



Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020210005600

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Indique la dirección electrónica de notificaciones de los testigos.
2. Reformule las pretensiones de la demanda, pues se solicita la simulación y la nulidad del negocio jurídico de compraventa, para ello deberá tener en cuenta la diferencia entre las causas y hechos que conllevan a cada una.
3. De escogerse la nulidad, deberá adecuarse el poder y la demanda en tal sentido. Igualmente, el factum deberá reformarse para indicar los elementos que configuran la solicitud de dicha declaración.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, aclare la pretensión 3, atendiendo a que no es consecuencia directa de las anteriores pretensiones.
5. Aclare la pretensión segunda, teniendo en cuenta la solicitud elevada en la pretensión quinta. En todo caso deberá excluir cualquiera de las dos, pues las mismas resultan excluyentes entre sí.
6. De mantener la pretensión quinta, realice el juramento estimatorio de los frutos que reclama en la forma prevista en el art. 206 del C.G.P., en especial lo relativo a cuantificar y discriminar dicho concepto.
7. De encaminar la acción bajo los parámetros de la simulación, deberá indicar si la misma se enfila como absoluta o relativa.
8. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a563d600595d7650afc18750829e4542bc40c13e52aaabc3611ec00fdf21d34

Documento generado en 17/02/2021 09:52:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>